SECCIÓN A: IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO			
Tipo de Convenio	**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**	**Fecha**	**29 de enero de 2026**
Número de Convenio	**166-2026**		
Entidad CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA**		
Nit	**890.984.265-6**		
Nombre e Identificación Representante de la Entidad Contratante	**YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA** C.C. 8.828.944 expedida en San Pablo		
Calidad y Fundamento Jurídico en el que actúa el Representante de Contratante	Alcalde Municipal de Yondó (Antioquia), en uso de sus facultades y funciones contenidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, ley 1575 de 2012 y Concepto No. 2215 de 2014 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.		
Lugar de Notificaciones del Contratante	Cra 55 46 A – 16, Yondó Antioquia		
ASOCIADO	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YONDO**		
Nit o C.C.	NIT. 900.066.409-7		
Representante Legal	AMED BOLIVAR GALVIS		
C.C.	C.C. 98.701.252 expedida en Bello Antioquia		
Lugar físico y electrónico de Notificaciones del Asociado	Dirección: Calle 48 No. 54-12, barrio central, Yondó (Antioquia) Teléfono: 3133681188 Correo electrónico: bomberosvolyondo@gmail.com		

SECCIÓN B: CLÁUSULAS PARTICULARES	
1. Objeto	**AUNAR ESFUERZOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS ACCIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO A EMERGENCIAS Y DESASTRES, PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PUBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: Fortalecimiento a organismos de socorro en el municipio de Yondó Antioquia.**
2. Obligaciones Específicas o Alcance del Objeto	**La gestión integral del riesgo contra incendio** • Atender las llamadas de auxilio que sucedan durante los siete días de la semana y durante las 24 horas del día y atender las emergencias que se presenten en el municipio de Yondó en atención y Control de incendios en estructuras y de cobertura vegetal en la zona urbana y rural del municipio; análisis de la amenaza de incendios en la zona rural. • Desarrollar programas de prevención. • Atención de incidentes relacionados con incendios. • Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. • Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

NIT: 890.984.265-6 | alcaldia@yondo-antioquia.gov.co contactenos@yondo-antioquia.gov.co | Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur 034-8325109 - 018000400108

	Preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades • Atender las llamadas de auxilio que sucedan durante los siete días de la semana y durante las 24 horas del día y atender oportunamente las emergencias que se presenten en el municipio de Yondó en los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades en la zona urbana y rural. • Atención de incidentes relacionados con rescate en todas sus modalidades. • Traslado asistencial básico cuando sea requerido en esta modalidad. • Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. • Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **Atención de incidentes con materiales peligrosos** • Atender las llamadas de auxilio que sucedan durante los siete días de la semana y durante las 24 horas del día y atender oportunamente las emergencias que se presenten en el municipio de Yondó, bien sea en la atención de incidentes con materiales peligrosos (MATPEL) en la zona urbana y rural o gestionando y apoyando a los organismos que cuenten con el entrenamiento y dotación para la atención de este tipo de incidentes • Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. • Control y vigilancia en el trasporte y almacenamiento de materiales peligrosos. • Adelantar los preparativos, coordinación y la atención o apoyo de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **Prevención, educación y gestión del riego.** • Investigar las causas de las emergencias que se atienden y presentar informe oficial a las autoridades correspondientes. • Servir de organismo asesor del Municipio y demás entidades, establecimientos educativos y organizaciones en seguridad contra incendios. • Apoyar al Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres en asuntos Bomberiles y otros comités cuando estos lo requieran. • Verificar el Flujo, represamientos, desbordamientos de ríos y quebradas, cuando ocurran temporadas invernales. • Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. • Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos Bomberiles. **Apoyo de otras emergencias** • Apoyar al consejo municipal de gestión del riesgo y atención de desastres del municipio de Yondó en la prevención y atención de las emergencias en el Municipio
3. Plazo	Tres (03) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NIT: 890.984.265-6 | alcaldia@yondo-antioquia.gov.co contactenos@yondo-antioquia.gov.co | Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur 034-8325109 - 018000400108

4. Disponibilidad Presupuestal	**NÚMERO:**	SHM0000214 del 23/01/2026
	VALOR:	SESENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L ($ 60.000.000,00)
	PROYECTO:	202500000045917
	FUENTE DE FINANCIACIÓN:	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
5. Valor	SESENTA MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($60.000.000,00)	
6. Forma de pago	Se realizarán desembolsos por medio de actas parciales de avance de ejecución, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del convenio, previa presentación de las respectivas actas de avance e informe de ejecución del convenio aprobado por el Supervisor.	
7. Garantía	N/A conforme Justificación advertida en el Estudio Previo.	
8. Cuenta Bancaria	La que informe el contratista al momento de presentar las respectivas cuentas de cobro ante la secretaria de Hacienda Municipal	
SECCIÓN C: CLÁUSULAS ESTÁNDAR		
9. Obligaciones Generales del Contratante	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del CONVENIO 2. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción. 3. Suministrar al Cuerpo Voluntario de Bomberos todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Brindar el apoyo necesario para la ejecución del CONVENIO. 5. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio. 6. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente Convenio. 7. Notificar en todo momento a los Cuerpo Voluntario de Bomberos por incumplimiento, inconsistencias, actividades, y demás. 8. Realizar el pago al Cuerpo Voluntario de Bomberos previo cumplimiento de los requisitos conducentes al pago. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información. 10. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.	
10. Obligaciones Generales del ASOCIADO	EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS se obliga a ejecutar el objeto del Convenio y a desarrollar las actividades en las condiciones pactadas: 1).- Cumplir con el objeto y alcances del presente Convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas. 2).- Cumplir con los pagos los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del Convenio de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el cuerpo de bomberos voluntarios es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de	

conformidad con la normatividad que rige la materia, el tipo de vinculación y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.

3). El cuerpo de bomberos voluntarios debe presentar la relación financiera de gastos debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, en el caso de las facturas a proveedores estás deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicios públicos. Parágrafo: toda información suministrada por el cuerpo de bomberos voluntarios será de su entera responsabilidad y deberá diligenciar los formatos establecidos por la entidad pública.

4). Mantener la reserva profesional en los casos que la ley lo exija, en el marco de la información relacionada con el Convenio.

5). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el Convenio en los términos de este, cuando se haya requerido o sean necesarios.

6). Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal contratado o los subcontratistas.

7). Responder por los impuestos y estampillas y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del Convenio.

8). Cumplir las normas internas cumplidas por el municipio para los trámites de cuentas o pagos. Al Convenio se entienden incorporados los actos administrativos vigentes sobre la materia.

9)- Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del Convenio cada vez que lo solicite el supervisor designado.

10).- Presentar informe detallado en medio físico y magnético según ley 1564 de 2012 con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del Convenio.

11). Atender en forma permanente la ejecución del presente Convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios y contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Yondó adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de estos para la correcta ejecución del presente Convenio.

12) Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del Convenio.

13) El informe de ejecución de actividades por parte del cuerpo de bomberos voluntarios deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos o pagos.

14) Las demás que establezca el supervisor y se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

15). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.

16). Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.

B. EL / LA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS debe custodiar y a la terminación del presente Convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este Convenio.

C.EL / LA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS se abstiene de ceder parcial y/o totalmente sus

NIT: 890.984.265-6 | alcaldia@yondo-antioquia.gov.co contactenos@yondo-antioquia.gov.co | Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur 034-8325109 - 018000400108

	obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE YONDÓ. Si el cuerpo de bomberos voluntarios es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE YONDÓ está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el cuerpo de bomberos voluntarios se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE YONDÓ de esta y solicitar su consentimiento. D. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE YONDÓ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el cuerpo de bomberos voluntarios asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE YONDÓ en la ejecución del objeto del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. E. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Aunado a lo anterior, el cuerpo de bomberos voluntarios se obliga a mantener la reserva de la información privilegiada que obtenga en razón a la ejecución de sus actividades contractuales, manteniendo el debido decoro, respeto y prudencia en las publicaciones o comentarios que realice en las redes sociales o en mecanismos de difusión de información, a no ser que se trate de pronunciamientos autorizados de carácter oficial.
11. Derechos del Contratante	▪ Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. ▪ Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. ▪ Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que la prestación del servicio necesite. ▪ Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
12. Derechos del ASOCIADO	▪ Recibir la remuneración del convenio en los términos pactados. ▪ El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.
13. Declaraciones del ASOCIADO	▪ Conoce y acepta los Documentos del Proceso. ▪ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yondó respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

NIT: 890.984.265-6 | alcaldia@yondo-antioquia.gov.co contactenos@yondo-antioquia.gov.co | Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur 034-8325109 - 018000400108

	▪ se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. ▪ que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de intereses. ▪ está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. ▪ el valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato ▪ el contratista es una entidad independiente del Municipio de Yondó, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. el/la contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Yondó, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. ▪ Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas en el encabezado del presente contrato.
14. Cláusulas excepcionales al Derecho Común	Con fundamento en la ley 80 de 1993 (en particular sus artículos 14 al 19), y de las normas que la modifiquen, en el presente contrato se pactan expresamente las facultades excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad.
15. Multas	En caso de incumplimiento a las obligaciones del/la Contratista derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO DE YONDÓ puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. El procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquier otra obligación.
16. Cláusula penal	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, EL/LA CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE YONDÓ, a título de indemnización, una suma equivalente una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE YONDÓ adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
17. **Anexos o Documentos integrantes del convenio**	Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: ▪ Los estudios previos. ▪ La Propuesta presentada por el Asociado. ▪ Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

18. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal y suscripción de la respectiva acta de inicio.
19. Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.
20. Lugar de ejecución y domicilio contractual	Municipio de Yondó (Antioquia).

POR EL MUNICIPIO DE YONDÓ	**POR EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE YONDO**
YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA C.C. 8.828.944 expedida en San Pablo Alcalde Municipal	**AMED BOLIVAR GALVIS** C.C. 98.701.252 expedida en Bello Antioquia

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	***FIRMA***
Aprobó:	***Lina María Manosalva/ Asesora Jurídica***	